

Expediente n.º: 14855/2022

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN

La presente memoria justificativa se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en el sentido de acreditar todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato. Esa justificación de la necesidad se establece en el artículo 116.4 de dicha ley.

La finalidad del presente contrato de suministros se basa en la adquisición de la licencia software Desktop Central UEM Edition para 250 puestos de trabajo para 4 años on premise o software equivalente que tenga como mínimo las prestaciones y características de las que dispone este software, y de esta forma asegurar la asistencia técnica remota a las/os trabajadoras/es a través de una herramienta software de gestión web centralizada de puestos de trabajo y dispositivos móviles evitando el desplazamiento físico y la correspondiente pérdida de tiempo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

2.1. Situación en la Institución e insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Almendralejo es una administración pública local, cuyas dependencias se encuentran diseminadas por todo el termino municipal.

La Sección de Informática y Nuevas Tecnologías da soporte a todo el personal del Ayuntamiento de Almendralejo, independientemente de la ubicación en la que se encuentre, desplazándonos al área que nos requiera.

Ante la situación actual en la Sección de Informática y Nuevas Tecnologías de escasez de recursos humanos, es necesario organizar los desplazamientos y siempre que sea posible evitarlos utilizando para ello herramientas software de acceso remoto.

En este sentido, la Sección de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Almendralejo proporciona la asistencia técnica remota a las/os trabajadoras/es a través de una herramienta software de gestión web centralizada de puestos de trabajo y dispositivos móviles evitando el desplazamiento físico y la correspondiente pérdida de tiempo.

La licencia de este software finaliza el 25 de Enero de 2023 siendo necesaria su renovación para poder seguir dando soporte sin la necesidad de que el/la trabajador/a se tenga que personar en la unidad administrativa externa.





2.2. Marco normativo

- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero (BOE de 29 de enero), por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Reglamento 910/2014/CE (eIDAS)
- Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LOPDGDD)

3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

3.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en el suministro de la licencia software Desktop Central UEM Edition para 250 puestos de trabajo para 4 años on premise o software equivalente que tenga como mínimo las prestaciones y características de las que dispone este software.

El suministro deberá prestarse de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), debiendo seguir el adjudicatario, en todo caso, las indicaciones del Responsable del contrato.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario realizará todos los trabajos necesarios destinados a conseguir los objetivos fijados en este documento. Como resultado final, el Ayuntamiento de Almendralejo habrá de tener datos fehacientes de la correcta finalización de los suministros solicitados.





3.2 Códigos CPV.

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificados por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, son:

- 48514000 Paquetes de Software de acceso remoto.
- 48000000 Paquetes de Software y sistemas de información.

3.3. División en lotes

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

La interlocución constante y la rapidez de reacción ante dificultades organizativas o técnicas u eventualidades surgidas durante el periodo de garantía de la prestación del suministro, que caracterizan a este tipo de actividades, se vería disminuida sustancialmente.

3.4. Plazo de ejecución

El plazo para la implantación del software será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la formalización.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1.- Medios materiales.

4.1.1. El contratista deberá disponer en todo momento de los medios materiales necesarios para la prestación del suministro, teniendo en cuenta que los mismos deberán ser aportados en su totalidad por aquel, sin que en ningún caso el Ayuntamiento asuma relación jurídica alguna respecto a tales medios cuyo coste será de la exclusiva cuenta del contratista.

4.2.- Condiciones de la prestación.

Conforme al PPT.

Las características mínimas que debe cumplir este software son las siguientes:

- Debe poder ser instalado en un servidor local del Ayuntamiento de Almendralejo.
- Debe automatizar la gestión de los ordenadores y dispositivos móviles corporativos durante todas las fases del ciclo de vida: desde la configuración del sistema hasta la





implementación de software. Estará licenciado para un mínimo de 250 ordenadores.

- Debe proporcionar gestión de parches. Debe automatizar el despliegue de parches relacionados con el sistema operativo y otras aplicaciones de terceros, así como proteger Windows, Mac y Linux frente a amenazas de seguridad.
- Debe proporcionar despliegue de software en los dispositivos gestionados, simplificando la distribución de software, tanto su instalación como desinstalación, mediante el uso de plantillas predefinidas para la creación de paquetes.
- Debe proporcionar gestión de dispositivos móviles (funcionalidad de MDM, Mobile Device Management). Debe facilitar la configuración, administración y protección de los dispositivos móviles corporativos (ya sean iOS, Android o Windows) de manera centralizada.
- Debe proporcionar herramientas para la creación y el despliegue de imágenes de sistema operativo. Podrá crear y desplegar automáticamente imágenes de, al menos, el sistema operativo Windows. El despliegue también deberá incluir la instalación de los controladores y las aplicaciones necesarios.
- Debe ofrecer gestión de activos, que permitirá inventariar y administrar los activos de tecnologías de la información, la medición de software, la gestión de licencias de software, el software prohibido, etc.
- Debe proporcionar una herramienta propia de control remoto de ordenadores corporativos a través de la interfaz web del servicio. Este control remoto debe permitir la transferencia de archivos y la grabación de vídeo durante la sesión remota.
- Debe proporcionar gestión de energía, mediante la aplicación de esquemas de energía, cierre de equipos inactivos y elaboración de informes de tiempo de actividad de los equipos.
- Debe proporcionar gestión de dispositivos USB, controlando y restringiendo, en su caso, el uso de dispositivos USB en los equipos administrados tanto a nivel de usuario como a nivel de equipo.
- Debe ofrecer gestión de configuraciones, proporcionando una colección de configuraciones predefinidas. Estas configuraciones deben abarcar aspectos tales como la administración de energía, la administración de dispositivos USB, las políticas de seguridad, etc.
- En cuanto al sistema operativo Windows, debe soportar tanto Escritorio Activo como Grupos de Trabajo.
- Debe tener licencia para la conexión simultánea de un mínimo de 4 estaciones de trabajo de gestión.







- Debe proveer una funcionalidad TFA para el inicio de sesión de Windows, los usuarios tienen que autenticarse en dos etapas sucesivas para acceder a su ordenador Windows. El primer nivel de autenticación será a través de algo que ellos conocen: sus credenciales habituales de Windows. El segundo nivel de autenticación, debe ser como mínimo, a través de uno de los siguientes y otros equivalentes:
 - SMS o códigos de verificación basados en correo electrónico.
 - DUO Security.
 - RSA SecurID.
 - Autenticación RADIUS.

4.3.- Obligaciones del contratista.

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas séptima a décima del PPT.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO

El presente apartado tiene como objetivo, única y exclusivamente, la fijación del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato del servicio a licitar para el suministro del de la licencia software Desktop Central UEM Edition para 250 puestos de trabajo para 4 años on premise o software equivalente que tenga como mínimo las prestaciones y características de las que dispone este software.

Para su elaboración se ha utilizado la información suministrada por parte de la Sección de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Almendralejo, la cual ha sido obtenida mediante sondeo de precios de mercado y teniendo en cuenta el precio de los contratos realizados con anterioridad con el mismo objeto que el que ahora se pretende.

5.1 Estimación económica total del suministro:

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	Suministro de software Desktop Central UEM Edition para 250 puestos de trabajo para 4 años on premise o software equivalente que tenga como mínimo las prestaciones y características de las que dispone este software.		25.000,00 euros
Total		25.000,00 euros	
Total + IVA		30.250,00 euros	





5.2 Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y sistema de determinación del precio.

5.2.1 Presupuesto Base de licitación: De los cálculos anteriores se desprenden los costes totales del contrato, ascendiendo anualmente a lo que seguidamente se indica, siendo el total de presupuesto de licitación, repercutido en el ejercicio 2023, el siguiente:

Presupuesto anual	IVA (21%)	Presupuesto IVA Incl.
25.000 euros	5.250 euros	30.250 euros

5.2.2. Valor estimado del contrato.

Presupuesto Base de licitación	25.000 €
Importe de las modificaciones previstas	0€
Importe de las opciones eventuales	0€
Prórrogas (IVA excluido)	0€
Valor estimado	25.000 €

Para el calculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además del importe total, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Siendo además conforme con los precios de mercado.

6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Justificación del procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Este procedimiento es utilizado de manera habitual y justificado además por el valor estimado calculado para este contrato (inferior a 60.000,00 euros), ajustándose el procedimiento a los principios de transparencia y publicidad y salvaguarda de la libre competencia, asegurando una mayor concurrencia en la licitación, que facilite al Ayuntamiento poder obtener una mayor relación calidad-precio en la adquisición de los suministros.

6.2. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de "SUMINISTROS", de acuerdo con el artículo 16 LCSP.





6.3 Clasificación del contratista

Dado que se trata de un contrato de suministros y, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario.

6.4 Solvencia del contratista

Al tratarse de un procedimiento simplificado sumario se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme al articulo 159.6. b) de la LCSP. Sin embargo, si que será exigible que los licitadores ostenten la siguiente solvencia:

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

• Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será equivalente a una vez y media del valor estimado (37.500 €).

La **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

 Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

 Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad

Cód. Validación: 6RW2XKKPTPYWXGWQ4PF9THFLZ | Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, el cual será el precio, y que sobre una puntuación de **100 puntos**, quedaría valorado de la siguiente manera:

• Precio: 100 puntos.

Puntuación de la oferta
$$|i| = 100 x \frac{Mejor oferta}{Oferta |i|}$$

Fórmula:

Justificación:

El artículo 146.2 LCSP señala literalmente que "la elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente".

La fórmula que se ha utilizado en la valoración del criterio **Oferta económica** hace un reparto proporcional, recibiendo la oferta que presente la mayor rebaja sobre el precio de licitación la totalidad de la puntuación prevista y la que iguale al presupuesto base de licitación recibirá cero puntos, para que la horquilla de puntos entre una y otra sea proporcional al esfuerzo en mejora que haga la oferta en el criterio de forma lineal, evitando así cualquier tipo de "umbral de saciedad".

Conforme al artículo 145.1 apartado segundo LCSP, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en el precio o coste.

La justificación del uso de este criterio único basado en el precio es que el producto a adquirir está perfectamente definido, de conformidad con el artículo 145.3 f) LCSP.

7. CONCLUSIONES

El contenido de la memoria justifica adecuadamente los pormenores de la contratación de los suministros descritos. No obstante, será el órgano de contratación quien aprecie la oportunidad y necesidad y de iniciar el procedimiento de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

